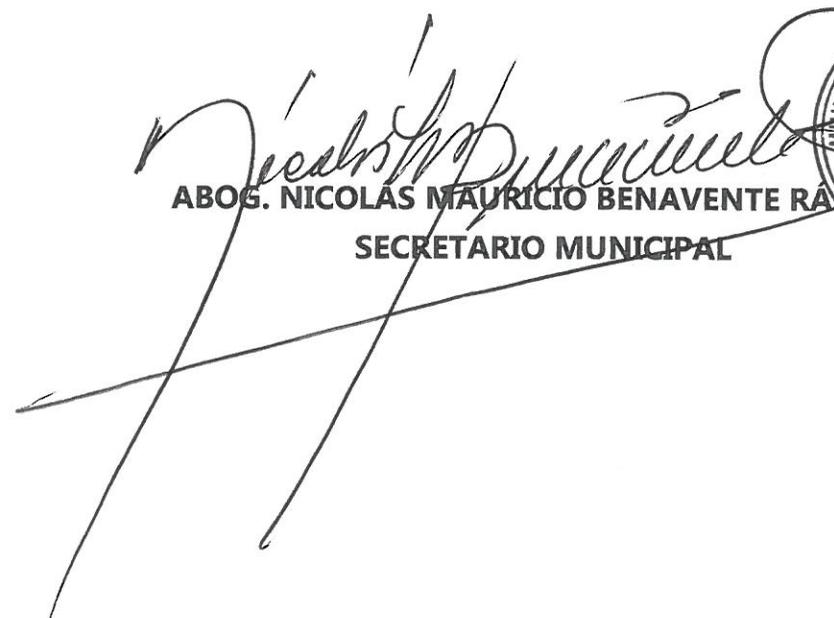




Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras



| Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de noviembre de 2022 | | | | | | |
|---|---------|---------------|-----------|--|--|--|
| No. | Acta | Fecha de Acta | Punto No. | Solicitante Natural o Jurídico | Solicitud | Acuerdo |
| 1 | 52-2022 | 8/11/2022 | 6.1 | Abogado Enoc Castellanos Barrienteos, Apoderado Legal del señor Alex Orlando Machado Serrano | Reclamo Administrativo por la no inscripción de un bien inmueble | La Corporación Municipal ordena que se remita al Departamento de Catastro Municipal y a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia para que emitan dictamen. |
| 2 | 52-2022 | 8/11/2022 | 6.2 | Abogado Enoc Castellanos Barrienteos, Apoderado Legal de la señora Hilda Rosa Flores Maradiaga | Reclamo Administrativo por la no inscripción de un bien inmueble | La Corporación Municipal ordena que se remita al Departamento de Catastro Municipal y a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia para que emitan dictamen. |


ABOG. NICOLAS MAURICIO BENAVENTE RAPATO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.52-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **martes 08 de noviembre de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Carlos Eduardo Rápalo Rivera, en su condición de Gerente Interino de Asesoría Legal y Justicia; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... **6.1. El Abogado Eduardo Enoc Castellanos Barrientos, en condición de Apoderado Legal del señor Alex Orlando Machado Serrano, presenta Reclamo Administrativo** por la no inscripción de un bien inmueble, mismo que dice de la manera siguiente: "...con el debido respeto, Honorable corporación Municipal, comparezco presentando Reclamo Administrativo por la no inscripción de un bien inmueble, que fundamentamos en los hechos y consideraciones siguientes: **Antecedentes de hecho. Primero:** En fecha diecisiete (17) de agosto del año 2014, mi representado el señor Alex Orlando Machado Serrano, actuando de buena fe, firmó un contrato de promesa de compra venta, con el señor Mauro Canales Meléndez, del bien inmueble ubicado en el sitio denominado "Cerritos de la Estancia", jurisdicción de Villanueva, la cual se encontraba inscrita a su favor, bajo el Instrumento Público número 10, otorgada ante el notario Fredy Mauricio Hernández Hernández, de fecha 21 de febrero del año 2014 e inscrita bajo matrícula número 1401781 del Instituto de la Propiedad, y del cual ha sido poseedor desde esa fecha. **Segundo:** Una vez que mi representado, el señor Alex Orlando Machado Serrano, terminó de pagar la suma establecida en el contrato y siendo poseedora desde el



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



diecisiete (17) de agosto del año 2014, procedió a escriturar la venta de la propiedad en fecha nueve (09) de junio de año 2015, mi representado y el señor Mauro Canales Meléndez firmaron la escritura pública de Compra Venta bajo el instrumento Público número 754, otorgado ante los oficios del Notario José Heriberto Coto Guillen, de un bien inmueble ubicado en el sitio denominado "Cerritos de la Estancia", jurisdicción de Villanueva, la cual se encuentra inscrita a su favor bajo la matrícula número 1641583. **Tercero:** Mi representado, el señor Alex Orlando Machado Serrano, compró asimismo otro lote de terreno y procedió a escriturar la venta de la propiedad en fecha diecisiete de octubre de 2017, mi representado y el señor Mauro Canales Meléndez firmaron la escritura pública de compra venta bajo el instrumento público número 1495, otorgado ante los oficios del Notario Humberto Domínguez Aguiluz, de un bien inmueble ubicado en el sitio denominado "Cerritos de la Estancia", jurisdicción de Villanueva, la cual se encuentra inscrita a su favor bajo la matrícula número 1751937. **Cuarto:** Mi representado, el señor Alex Orlando Machado Serrano, compró asimismo otro lote de terreno y procedió a escriturar la venta de la propiedad en fecha veintiuno (21) de septiembre de 2021, mi representado y el señor Mauro Canales Meléndez firmaron la escritura pública de compra venta bajo el instrumento público número 893, otorgado ante los oficios del Notario Gerardo Enrique Gómez Cobos, de un bien inmueble ubicado en el sitio denominado "Cerritos de la Estancia", jurisdicción de Villanueva, la cual se encuentra inscrita a su favor bajo la matricula número 1977455. **Quinto:** Mi representado, el señor Alex Orlando Machado Serrano, compró asimismo otro lote de terreno y procedió a escriturar la venta de la propiedad en fecha veintiuno (21) de septiembre de 2021, mi representado y el señor Mauro Canales Meléndez firmaron la escritura pública de compra-venta bajo el instrumento público número 892, otorgado ante los oficios del Notario Gerardo Enrique Gómez Cobos, de un bien inmueble ubicado en el sitio denominado "Cerritos de la Estancia", jurisdicción de Villanueva, la cual se encuentra inscrita a su favor bajo la matricula número 1980277. **Sexto:** Mi representado, en cumplimiento de sus obligaciones, como vecino de este municipio de Villanueva, el día siete (07) de septiembre del presente año, se apersonó en las oficinas de Catastro Municipal de esta Municipalidad, para inscribir el cambio de propietario y se le otorgara la clave catastral y de esta manera poder realizar el pago de los impuestos correspondientes, sin embargo, la persona que atendía al público le indicó que no podían inscribirle la propiedad sin darle más motivos. **Cuarto:** el día veintinueve (29) de septiembre del presente año (2022), comparecí, en la condición en que actúo ante las oficinas de Catastro Municipal, a solicitar la



José Heriberto Coto Guillen





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



inscripción del cambio de propietario del bien inmueble descrito en el hecho primero de este escrito y que en ese momento se le otorgara la clave catastral para poder realizar el pago de los impuestos respectivos, sin embargo, se negaron a realizar la gestión, alegando que no pueden realizar ningún trámite sobre ese inmueble, al preguntarle al jefe de Catastro, el señor José Nolasco Mancía, si existía alguna prohibición judicial para que se negaran a realizar el cambio, nos dijo que no, por lo que, la negativa de parte de esta Municipalidad a realizar la inspección no es más que un atropello a los derechos que asisten a mi representada. **Quinto:** El artículo 113 de la ley de Municipalidades, establece literalmente que "los inmuebles garantizarán el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismo, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aun cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales, los nuevos dueños deberán cancelar dichos impuestos, previa inscripción en el Registro de la Propiedad", asimismo, el artículo 77 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, dice "El impuesto sobre bienes inmuebles, grava el valor del patrimonio inmobiliario ubicado sobre los límites del término municipal, sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño. Para los efectos de pagos de este impuesto también revisten la condición de contribuyentes las personas usufructuarias a título gratuito, los beneficiarios del derecho de habitación o que tuvieren el uso y goce de los bienes inmuebles. En las mismas condiciones estarán sujetas las personas sujetas al régimen de comunidad de bienes." Y "el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, similar al artículo 113 de la Ley de Municipalidades, viene a afirmar nuestra petición, literalmente dice "El impuesto sobre bienes inmuebles recae sobre los inmuebles, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aun cuando se refiera a remates judiciales o extrajudiciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Municipalidades". En el mismo Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Villanueva, Cortés, en su artículo 11 sigue confirmando nuestra petición, y establece que "el impuesto sobre bienes inmuebles es un tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario ubicado en el término municipal, cualquiera que fuera el domicilio del propietario, o con el que lo posea con ánimo de dueño y deberá ser pagado a más tardar el 31 de agosto de cada año". Y continúa en el artículo 12 que dice "para los efectos de este impuesto revisten el carácter de contribuyente: a.- los propietarios de los inmuebles; b.- los que lo posean con ánimo de dueño (...);". **Octavo:** Dejamos totalmente claro la buena voluntad de mi representada, Alex Orlando Machado Serrano, de realizar los pagos de los impuestos



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



ajustes que sean necesarios, siempre y cuando se encuentren apegados a derecho y realmente le corresponda el pago de los impuestos sobre bienes inmuebles, una vez que la propiedad se encuentre inscrita a su favor. **Fundamentos de derecho.** Fundamento el presente escrito en las siguientes leyes:

- a) Constitución de la República: Artículos 8 y demás aplicables,
- b) Ley de Procedimientos Administrativos: Artículos 1, 2, 7, 19, 22, 23, 25, 31, 43, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 68, 83, 85, 137, 147, y demás aplicables, especialmente lo referente a la Afirmativa Ficta.
- c) Plan de Arbitrios: Artículos 10, 11, 12-A, 12-B, 74, 77 y 78 y demás aplicables.
- d) Ley de Municipalidades: Artículos 1, 2, 3, 12, 14, 38, 66, 68, 75, 113 y demás aplicables.
- e) Reglamento de Ley de Municipalidades: artículo 3, 5, 65, 77, 81, 85, 86, 91, 146, 147, 212, 214, y demás aplicables.

Petición. A la Honorable Corporación Municipal, respetuosamente solicito: Admitir el presente escrito junto a la Documentación que se acompaña, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolver favorablemente, inscribiendo el bien inmueble antes descrito otorgando clave catastral y emitir recibo para el pago de los impuestos respectivos, a favor de mi representado, Alex Orlando Machado Serrano, en vista de cumplir con los requisitos y estar apegada a derecho. Villanueva, Departamento de Cortés, 20 de octubre de 2022". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades; artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerda:** **Primero:** Admitir y darse por enterados del reclamo administrativo por la no inscripción de un bien inmueble presentado por el Abogado Eduardo Enoc Castellanos Barrientos, en condición de Apoderado Legal del señor Alex Orlando Machado Serrano.- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo analizado el reclamo administrativo antes descrito, y en base a lo que establece el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **ordena** que las presentes diligencias sean **remitidas** al **Departamento de Catastro Municipal**, para que el jefe de ese Departamento emita informe al respecto. **Tercero:** Posteriormente se deberá de remitir las presentes diligencias a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia** para que sean analizadas y emitan el dictamen legal correspondiente. Transcribir este punto de acta al solicitante, al Departamento de Catastro y a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por



Walter Smelin Perdomo Aguilar



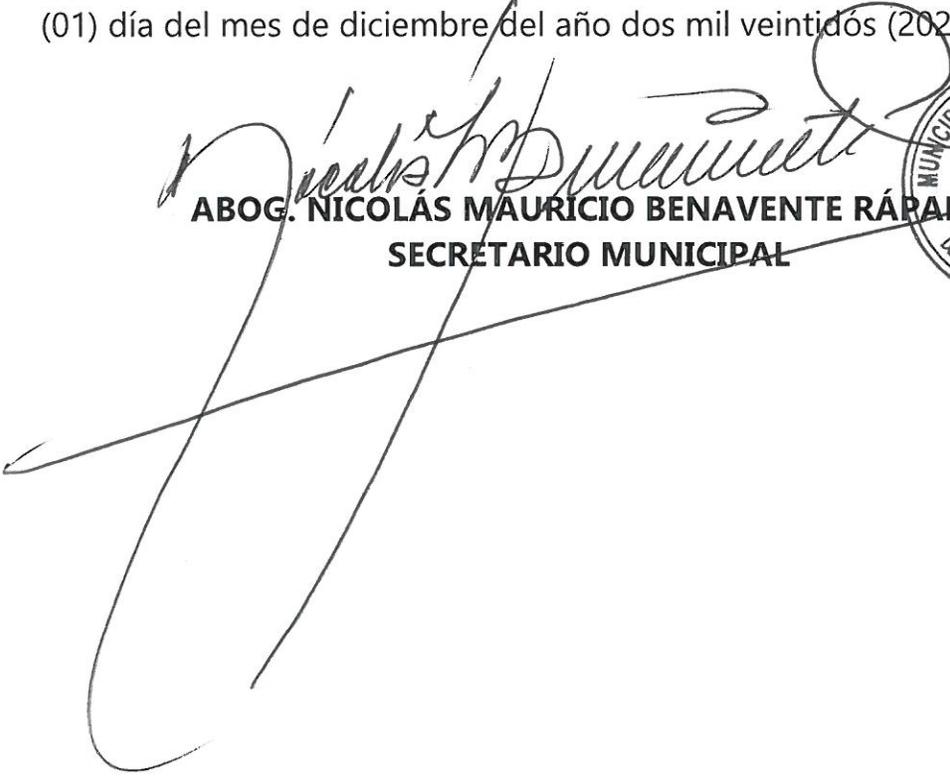
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:03 p.m..- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.52-2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **martes 08 de noviembre de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Carlos Eduardo Rápalo Rivera, en su condición de Gerente Interino de Asesoría Legal y Justicia; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... **6.2. El Abogado Eduardo Enoc Castellanos Barrientos, en condición de Apoderado Legal de la señora Hilda Rosa Flores Maradiaga,** presenta **Reclamo Administrativo** por la no inscripción de un bien inmueble, mismo que dice de la manera siguiente: "...con el debido respeto, Honorable corporación Municipal, comparezco presentando reclamo administrativo por la no inscripción de un bien inmueble, que fundamentamos en los hechos y consideraciones siguientes: **Antecedentes de hecho. Primero:** En fecha cinco (05) de abril del año 2018, mi representada la señora Hilda Rosa Flores Maradiaga, actuando de buena fe, firmó un contrato de promesa de compra venta, con el señor Mauro Canales Meléndez, del bien inmueble ubicado en el sitio denominado "Cerritos de la Estancia", jurisdicción de Villanueva, la cual se encontraba inscrita a su favor, bajo el Instrumento Público número 169, otorgada ante el notario Oliver Gerardo Erazo Gómez de fecha 04 de junio del año 2016 e inscrita bajo matrícula número 1650066 del Instituto de la Propiedad, y del cual ha sido poseedor desde esa fecha. **Segundo:** Una vez que mi representada, la señora Hilda Rosa Flores Maradiaga, terminó de pagar la suma establecida en el contrato y siendo poseedora desde el 05 de abril del año 2018, procedió a



Nicolás Mauricio Benavente Rápalo





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



escriturar la venta de la propiedad en fecha doce (12) de enero del presente año (2022), mi representada y el señor Mauro Canales Meléndez firmaron la escritura pública de Compra-Venta bajo el instrumento Público número 18, otorgado ante los oficios del Notario Gerardo Enrique Gómez Cobos, de un bien inmueble ubicado en el sitio denominado "Cerritos de la Estancia", jurisdicción de Villanueva, la cual se encuentra inscrita a su favor bajo la matrícula número 1980297.

Tercero: Mi representada, en cumplimiento de sus obligaciones, como vecina de este municipio de Villanueva, el día siete (07) de septiembre del presente año, se apersonó en las oficinas de Catastro Municipal de esta Municipalidad, para inscribir el cambio de propietario y se le otorgara la clave catastral y de esta manera poder realizar el pago de los impuestos correspondientes, sin embargo, la persona que atendía al público le indicó que no podían inscribirle la propiedad sin darle más motivos. **Cuarto:** El día veintinueve (29) de septiembre del presente año (2022), comparecí, en la condición en que actúo, ante las oficinas de Catastro Municipal, a solicitar la inscripción del cambio de propietario del bien inmueble descrito en el hecho primero de este escrito, y que en ese momento se le otorgara la clave catastral para poder realizar el pago de los impuestos respectivos, sin embargo, se negaron a realizar la gestión, alegando que no pueden realizar ningún trámite sobre ese inmueble, al preguntarle al jefe de Catastro, el señor José Nolasco Mancía, si existía alguna prohibición judicial para que se negaran a realizar el cambio, nos dijo que no, por lo que, la negativa de parte de esta Municipalidad a realizar la inspección no es más que un atropello a los derechos que asisten a mi representada. **Quinto:** El artículo 113 de la ley de Municipalidades, establece literalmente que "los inmuebles garantizarán el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismo, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aun cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales, los nuevos dueños deberán cancelar dichos impuestos, previa inscripción en el Registro de la Propiedad". Asimismo, el artículo 77 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, dice "El impuesto sobre bienes inmuebles, grava el valor del patrimonio inmobiliario ubicado sobre los límites del término municipal, sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño. Para los efectos de pagos de este impuesto también revisten la condición de contribuyentes las personas usufructuarias a título gratuito, los beneficiarios del derecho de habitación o que tuvieren el uso y goce de los bienes inmuebles. En las mismas condiciones estarán sujetas las personas sujetas al régimen de comunidad de bienes." Y "el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, similar al artículo 113 de la Ley de



Manuel P. Meléndez



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Municipalidades, viene a afirmar nuestra petición, literalmente dice "El impuesto sobre bienes inmuebles recae sobre los inmuebles, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aun cuando se refiera a remates judiciales o extrajudiciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Municipalidades". En el mismo Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Villanueva, Cortés, en su artículo 11 sigue confirmando nuestra petición, y establece que "el impuesto sobre bienes inmuebles es un tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario ubicado en el término municipal, cualquiera que fuera el domicilio del propietario, o con el que lo posea con ánimo de dueño y deberá ser pagado a más tardar el 31 de agosto de cada año". Y continua en el artículo 12 que dice "para los efectos de este impuesto revisten el carácter de contribuyente: a.- los propietarios de los inmuebles; b.- los que lo posean con ánimo de dueño (...);". **Octavo:** Dejamos totalmente claro la buena voluntad de mi representada, Hilda Rosa Flores Maradiaga, de realizar los pagos de los impuestos ajustes que sean necesarios, siempre y cuando se encuentren apegados a derecho y realmente le corresponda. **Fundamentos de derecho.** Fundamento el presente escrito en las siguientes leyes:

- Constitución de la República: Artículos 8 y demás aplicables,
- Ley de procedimientos Administrativos: Artículos 1, 2, 7, 19, 22, 23, 25, 31, 43, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 68, 83, 85, 137, 147, y demás aplicables, especialmente lo referente a la Afirmativa Ficta.
- Plan de Arbitrios: artículos 10, 11, 12-A, 12-B, 74, 77 y 78 y demás aplicables.
- Ley de Municipalidades: Artículos 1, 2, 3, 12, 14, 38, 66, 68, 75, 113 y demás aplicables.
- Reglamento de ley de Municipalidades: artículo 3, 5, 65, 77, 81, 85, 86, 91, 146, 147, 212, 214, y demás aplicables.

Petición. A la Honorable Corporación Municipal, respetuosamente solicito: Admitir el presente escrito junto a la documentación que se acompaña darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolver favorablemente, inscribiendo el bien inmueble antes descrito otorgando clave catastral y emitir recibo para el pago de los impuestos respectivos, a favor de mi representada Hilda Rosa Flores Maradiaga, en vista de cumplir con los requisitos y estar apegada a derecho. Villanueva, Departamento de Cortés, 20 de octubre de 2022". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades; artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerda:** **Primero:** Admitir y darse por enterados del reclamo administrativo por la no inscripción de un bien inmueble presentado por el Abogado



Firma manuscrita



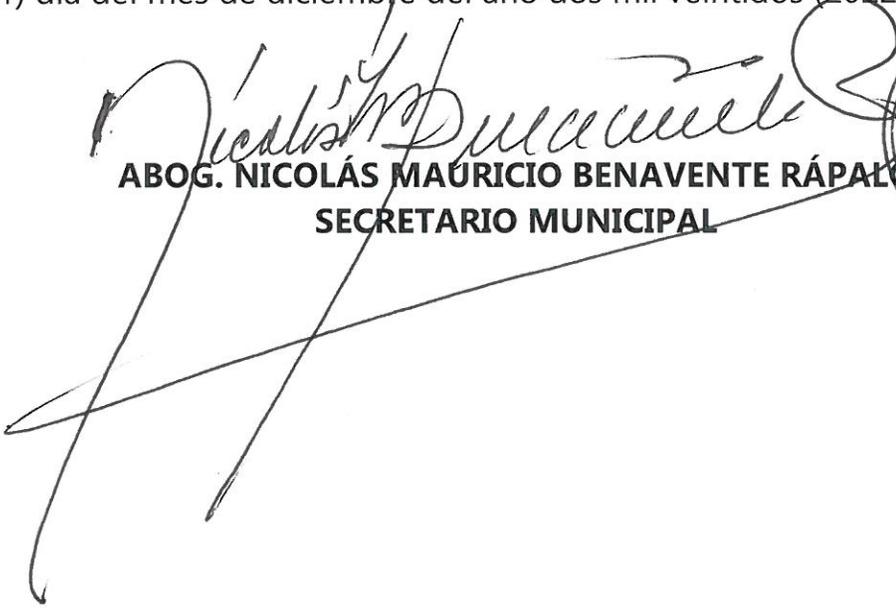
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Eduardo Enoc Castellanos Barrientos, en condición de Apoderado Legal de la señora Hilda Rosa Flores Maradiaga.- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo analizado el reclamo administrativo antes descrito, y en base a lo que establece el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **ordena** que las presentes diligencias sean **remitidas** al **Departamento de Catastro Municipal**, para que el jefe de ese Departamento emita informe al respecto. **Tercero:** Posteriormente se deberá de remitir las presentes diligencias a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia** para que sean analizadas y emitan el dictamen legal correspondiente. Transcribir este punto de acta al solicitante, al Departamento de Catastro y a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:03 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

